



## Instrumentos internacionales reconocen los derechos del niño pre-nacido

“El niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.”

*Convención sobre los Derechos del Niño*

“La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.”

*Declaración Universal de los Derechos Humanos*

“El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.”

*Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*

“Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción.”

*Convención Americana sobre los Derechos Humanos*

# LOS ARTÍCULOS DE SAN JOSÉ



## El aborto y el niño pre-nacido en el derecho internacional

Se les están informando a muchos gobiernos que se requiere la legalización del aborto por ley internacional. Es falso. En 2011, un gran grupo de especialistas en leyes, medicina y política pública prepararon Los Artículos de San José, cuales demuestran que no existe un derecho internacional al aborto y que instrumentos internacionales apoyan el derecho a la vida del niño pre-nacido. Se finalizaron los artículos el 25 de marzo de 2011, en San José, Costa Rica, y fueron introducidos el 8 de octubre de 2011 ante las Naciones Unidas.

Copyright © ArticulosdeSanJose 2013 | Derechos reservados.

Los Artículos de San José están disponibles en línea en 13 idiomas:  
[www.sanjosearticles.com](http://www.sanjosearticles.com)

Esta publicación también está disponible en español y francés.  
Bajar en [www.mcci-go.org](http://www.mcci-go.org).

Producido en los Estados Unidos

## Los artículos

**Artículo 1.** Como hecho científico, una nueva vida humana comienza al momento de la concepción.

**Artículo 2.** Cada vida humana es un flujo continuo que se inicia en la concepción y avanza por fases etapas hasta la muerte. La ciencia otorga diferentes nombres a estas fases etapas, incluyendo cigoto, blastocisto, embrión, feto, bebé, niño, adolescente y adulto. Esto no cambia el consenso científico acerca de que en todo momento del desarrollo todo individuo es un miembro viviente de la especie humana.

**Artículo 3.** Desde la concepción, cada niño, aun no nacido, es por naturaleza un ser humano.

**Artículo 4.** Todo ser humano, como miembro de la familia humana, tiene el derecho de ser reconocido por su dignidad inherente y a la protección de sus derechos humanos inalienables. Esto es reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales.

**Artículo 5.** No existe ningún derecho al aborto bajo el derecho internacional, ni por vía de un tratado internacional obligatorio ni bajo normas de derecho internacional común. No hay ningún tratado de las Naciones Unidas que pueda ser citado con precisión para establecer o reconocer un derecho al aborto.

**Artículo 6.** La Comisión del CEDAW y otros cuerpos que monitorean tratados han guiado a los gobiernos a cambiar sus leyes sobre el aborto. Estos cuerpos han interpretado explícitamente o implícitamente los tratados a los cuales están sujetos como incluyentes de un derecho al aborto.

Los cuerpos que monitorean estos tratados no tienen autoridad, ni bajo los tratados que los crearon ni bajo el derecho internacional general, de interpretar estos tratados en maneras que creen nuevas obligaciones estatales o que alteren la esencia de los tratados.

En consecuencia, cualquier cuerpo que interprete un tratado de modo que incluya un derecho al aborto actúa más allá de su autoridad y contraría su mandato. Tales actos ultra vires no crean ninguna obligación legal para los estados partes; tampoco deberían los estados aceptarlos como una contribución a la conformación de un nuevo derecho internacional consuetudinario.

**Artículo 7.** Las afirmaciones realizadas por agencias internacionales o actores no gubernamentales en el sentido de que el aborto es un derecho humano son falsas y deben ser rechazadas.



No existe ninguna obligación jurídica internacional de proporcionar acceso al aborto basado en motivo alguno: salud, privacidad, autonomía sexual, no discriminación ni ningún otro motivo.

**Artículo 8.** Bajo los principios básicos de la interpretación de tratados del derecho internacional, de un modo consistente con las obligaciones de la buena fe y con el principio pacta sunt servanda, y ejerciendo su responsabilidad de defender la vida de sus pueblos, los estados pueden y deben invocar las provisiones de los tratados que garantizan el derecho a

la vida para abarcar la responsabilidad gubernamental de proteger el niño aun no nacido del aborto.

**Artículo 9.** Los gobiernos y los miembros de la sociedad deberían garantizar que las leyes y las políticas nacionales protejan el derecho humano a la vida desde la concepción. También deberían rechazar y condenar la presión de adoptar leyes que legalizan o despenalizan el aborto.

Los cuerpos que monitorean tratados, las agencias de las Naciones Unidas y los funcionarios, tribunales regionales y nacionales y demás deben desistir de aseveraciones implícitas o explícitas de un derecho al aborto basadas en el derecho internacional.

Cuando se realizan tales aseveraciones falsas o se ejercen presiones, los estados

miembros deberían reclamar la responsabilidad del sistema de las Naciones Unidas.

Quienes proporcionen ayuda para el desarrollo no deben promocionar o financiar el aborto. Ellos no deben condicionar la ayuda a la aceptación del aborto por parte del beneficiario.

Los programas internacionales y aquellos que financian programas de salud materna y de infantes deben garantizar un resultado saludable del embarazo tanto para la madre como para el infante y deberían ayudar a las madres a dar la bienvenida a una nueva vida en todas las circunstancias.

*Nosotros—defensores y litigantes en materia de derechos humanos, intelectuales, dirigentes electos, diplomáticos y expertos médicos y de política internacional—por la presente confirmamos estos artículos.*

San Jose de Costa Rica  
Marzo 25 de 2011

Signed,

Lord David Alton—House of Lords, Great Britain

Dr. Gerardo Amarilla De Nicola—National Representative for Rivera, Eastern Republic of Uruguay

Carl Anderson—Supreme Knight, Knights of Columbus

Giuseppe Benagiano—Professor of Gynecology, Perinatology and Childcare—Università “la Sapienza”, Rome, former Secretary General—International Federation of Gynecology and Obstetrics (FIGO)

Professor William Binchy—Professor of Law, Trinity College Dublin, member of the Irish Human Rights Commission

Hon. Javier Borrego—Former Judge, European Court of Human Rights

Christine Boutin—Former Cabinet Minister—Government of France, current president Christian Democratic Party

Benjamin Bull—Chief Counsel, Alliance Defending Freedom

Hon. Martha De Casco—Member of Parliament, Honduras

Hon. Tom Coburn, M.D.—Member, United States Senate

Jakob Cornides—Human rights lawyer

Jan Figel’—Government Minister (for Transport) of the Slovak Republic, Deputy Prime Minister, President of the Christian Democratic Party (KDH), former E.U. Commissioner for Education and Culture

Professor John Finnis—Oxford University, University of Notre Dame

Professor Robert George—McCormick Professor of Jurisprudence, Princeton University, former member of the President’s Council on Bioethics

Professor John Haldane—Professor of Philosophy, University of St. Andrews

Christian Hillgruber—Professor for Constitutional and Public Law at the Friedrich-Wilhelm University, Germany

Patrick Kelly—Vice President for Public Policy, Knights of Columbus

Professor Elard Koch—Faculty of Medicine, University of Chile

Professor Santiago Legarre—Professor of Law, Pontificia Universidad Católica Argentina

Leonard Leo—Former Delegate to the U.N. Human Rights Commission

Yuri Mantilla—Director, International Government Affairs, Focus on the Family

Hon. Elizabeth Montfort—Former Member of the European Parliament

Senator Rónán Mullen—Member of the Irish Senate

Cristobal Orrego—Professor of Jurisprudence, University of the Andes (Chile)

Alojz Peterle—Member of the European Parliament, Slovenia, former Minister of Foreign Affairs and Deputy Prime Minister of Slovenia

Bernd Posselt—Member of the European Parliament, Germany

Gregor Puppink—Executive Director, European Center for Law and Justice

Ambassador Grover Joseph Rees—Former U.S. Ambassador to East Timor, Special U.S. Representative to the U.N. on social issues

Austin Ruse—President, C-FAM

William Saunders—Human rights lawyer, Senior Vice President, Americans United for Life, former delegate to the U.N. General Assembly

Alan Sears—President, CEO and General Counsel, Alliance Defending Freedom

Marie Smith—President, Parliamentary Network for Critical Issues

Professor Carter Snead—Member, International Bioethics Committee, UNESCO and former U.S. Permanent Observer to the Council of Europe’s Steering Committee on Bioethics, University of Notre Dame School of Law

Prof. Dr. Manfred Spieker—Professor for Christian Social Sciences, University of Osnabrück, Germany

Douglas Sylva—Delegate to the U.N. General Assembly

Hon. Francisco Tatad—Former Majority Leader, Philippine Senate

Ambassador Alberto Vollmer—Former Ambassador of Venezuela to the Holy See

Christine de Marcellus Vollmer—President of the Latin American Alliance for the Family

Hon. Luca Volonte—Parliamentary Assembly of the Council of Europe, President of the European People’s Party (PACE)

Lord Nicholas Windsor—Member of the Royal Family of the United Kingdom

Susan Yoshihara—Director, International Organizations Research Group

Anna Zaborska—Member of the European Parliament, former Chair, Women’s Committee of the European Parliament

*\* Instituciones nombradas únicamente para propósitos de identificación*



Este documento está disponible en 13 idiomas:  
<http://www.sanjosearticles.com>

Amplia documentación apoyando los Artículos está disponible en línea:  
[http://www.sanjosearticles.com/?page\\_id=88](http://www.sanjosearticles.com/?page_id=88)